

Bogotá D.C., Septiembre 21 de 2009

AUTO No. 2670

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 3292 del 10 de diciembre de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Construcción de la Doble Calzada Sincelejo – Corozal”, en el departamento de Sucre, presentado por la empresa Autopistas de Sabana S.A., no requiere de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1- 100163 del 28 de agosto de 2009, la empresa Autopistas de Sabana S.A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental a fin de obtener la licencia ambiental para el proyecto “Construcción de la Doble Calzada Sincelejo – Corozal”, junto con documento del Ministerio del Interior y de Justicia en el cual certifica que existe presencia de comunidades indígenas en el área del proyecto y del UNAT en el cual certifica que el proyecto denominado “Construcción de la Doble Calzada Sincelejo – Corozal”, no se cruza o traslapa con territorios legalmente titulados a Resguardos Indígenas o Comunidades Afrocolombianas.

Que este Ministerio mediante radicado No. 2400–E2–100163 del 14 de septiembre de 2009, requirió a la empresa para que allegara Formato Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental y el recibo de pago por concepto del servicio de evaluación.

Que mediante radicado 4120-E1-108820 del 16 de septiembre de 2009, la empresa Autopistas de Sabana S.A., dando alcance al escrito con radicado 4120-E1- 100163 del 28 de agosto de 2009, allegó la documentación requerida para iniciar el trámite de licencia ambiental.

Que adjunta a la comunicación descrita en el acápite anterior, la empresa allegó constancia del pago realizado el 28 de agosto de 2008, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.088.724.00) M/CTE, por concepto de evaluación.

Que la solicitud presentada por la empresa cumple con los requisitos establecidos en el

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

artículo 24 del Decreto 1220 de 2005 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de este Ministerio proferir auto de inicio de trámite.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo octavo del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros para la siguiente actividad:

“La construcción de segundas calzadas”

Que el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, dispone que para los proyectos y obras que requieran licencia ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra, es necesario que dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la empresa allegue constancia de la radicación de dichos documentos.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que al haber documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear uno para que se continúe con el trámite administrativo que por medio de este acto administrativo se inicia.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la Estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Construcción de la Doble Calzada Sincelejo – Corozal”, localizado en jurisdicción de los municipios de Sincelejo, Morroa y Corozal, en el departamento de Sucre, presentado por la empresa Autopistas de Sabana S.A.

AUTO No.

“Por el cual se inicia el trámite administrativo de licencia ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de licencia ambiental presentada por la empresa Autopistas de Sabana S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM4605, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa Autopistas de Sabana S.A. deberá hacer entrega, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM4605, de constancia de radicación ante el ICANH del Programa de Arqueología Preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la licencia ambiental solicitada.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a los municipios de Sincelejo, Morroa y Corozal, en el departamento de Sucre, a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa Autopistas de Sabana S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM4605, relacionado con NDA0148.
Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano Profesional Jurídico. DLPTA